

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA.**

Medellín, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado Interno	05000 31 20 001 2022 00014 00
Proceso	Extinción de Dominio (Ley 1708 de 2014 modificada por la Ley 1849 de 2017)
Afectados	Ramiro de Jesús Guerra y otros
Asunto	Requiere previo a continuar trámite
Providencia	Sustanciación No. 392

Se reconocen las siguientes personerías:

- Al Doctor Ricardo Andrés Giraldo Cifuentes, identificado con la tarjeta profesional N° 392.671 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar los intereses de Ramiro de Jesús Guerra, Alba Gladis Vásquez, Deisy Yulieth Castañeda Vahos, Marleny del Socorro Vahos González, Daniel Castañeda Vahos y Edwin Alexander Castañeda Vahos, de conformidad con el poder conferido.
- Al Doctor Enrique del Rio González identificado con la tarjeta profesional N° 113.091 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar los intereses de Minerales Sánchez y Abogados S.A.S y de conformidad con el poder conferido.

Se incorporan:

- Los recursos presentados por el Doctor Enrique del Rio González¹ y Ricardo Andrés Giraldo Cifuentes², respecto de los cuales se dará trámite en el momento procesal oportuno.

¹ Pdf 66 del Cuaderno del Juzgado

² Pdf 67, 70 y 71 del Cuaderno del Juzgado

- Las constancias de la fijación del emplazamiento por parte de este Despacho³, la Fiscalía General de la Nación⁴, Centro de Documentación Judicial⁵ y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial⁶.

Finalmente, previo a seguir con la causa, es decir, darle trámite a los recursos presentados en contra del auto admisorio de la demanda, se requiere nuevamente a la señora Marleny del Socorro Vahos González y/o su apoderado para que, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación por estados de la presente providencia, atienda el requerimiento efectuado en el auto del 8 de agosto de 2022, es decir “(...) *brinde los datos de su cónyuge actual, incluyendo su domicilio y teléfonos de contacto.*”; en atención al debido proceso establecido en el artículo 141 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

JUAN FELIPE CÁRDENAS RESTREPO
JUEZ

³ Pdf 65 del Cuaderno del Juzgado

⁴ Pdf 69 del Cuaderno del Juzgado

⁵ Pdf 63 del Cuaderno del Juzgado

⁶ Pdf 64 del Cuaderno del Juzgado

Firmado Por:
Juan Felipe Cardenas Restrepo
Juez Penal Circuito Especializado
Juzgado De Circuito
Penal 001 Especializado
Antioquia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **379ea3f1dfbb299aae020cfcef9c5c3cac85b6f04ffad95cf043fc9a072afcbb**

Documento generado en 18/10/2023 01:40:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>